3555

RESOLUCION de 19 de enero de 1962, de la Sub-secretaria, por la que se anuncia haber sido soli-citada por don Pascual Cervera Govante la su-cesión en el título de Marqués de Casa Cervera.

Don Pascual Cervera Govante ha solicitado la sucesión en Don Pascual Cervera Govante ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Cervera, vacante por fallecimiento de su padre, don Pascual Cervera Cervera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982. El Subsecretario, Antonio Gu-

3556

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Sub-secretaría, por la que se anuncia haber sido soli-citada por don Gastón de Mendoza y González Rul la rehabilitación en el título de Conde de la Va-

Don Gastón de Mendoza y González Rul ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Valenciana, concedido a don Antonio de Obregón y Alcocer en 20 de marzo de 1780, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1048, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido tí-

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

3557

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Sub-secretaria, por la que se anuncia haber sido soli-citada por don Luis Castellvi Bosch-Labrús la su-cesión en el título de Vizconde de Bosch-Labrús.

Don Luis Castellví y Bosch-Labrús ha solicitado la sucesión Don Luis Castelly y Bosch-Labrus na solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Bosch-Labrus, vacante por fallecimiento de sue madre, doña Rosario Bosch-Labrus y Reig, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. ferido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio

Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE HACIENDA

3558

ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el seguro combinado de helada y pedris-co en albaricoque, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1982.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que Previenen los artículos 44.4, 49.3, 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y la Orden ministerial de 15 de enero de 1982 por la que se prorroga la regulación de varios seguros incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios para 1982, que fueron incluidos en el Plan de 1981, y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La parte del recibo (Prima, recargo y tributos legalmente repercutibles) a pagar por el tomador del seguro que se acoja al seguro combinado de helada y pedrisco en albaricoque resultará de deducir al recibo correspondiente las subvenciones que aporte la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y los descuentos y bonificaciones que realice la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S A». dos, S. A..

- 2.º La participación de la Entidad Estatal de Seguros Agra-rios en el pago dol recibo se aplicará a tenor de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, con los siguientes criterios:
- a) Subvención al importe del recibo a las aplicaciones de pólizas colectivas realizadas por Cooperativas y las Agrupacio-nes establecidas o que se establezcan, así como las Organizaciones y Asociaciones de agricultores y, en su caso, las Organiza-ciones y Asociaciones de agricultores y, en su caso, las Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en con-cepto de tomador del seguro por sí y en nombre de sus asocia-dos que voluntariamente lo deseen, según el siguiente baremp:

perior a 2.500.000 pesetas, el 30 por 100.

b) Subvención al importe del recibo a pólizas individuales según el siguiente baremo:

Pólizas de capital asegurado o suma asegurada igual o in-

- Polizas de capital asegurado o suma asegurada igual o inferior a 1.000.000 de pesetas, el 35 por 100.

- Polizas de capital asegurado o suma asegurada superior a 1.000.000 de pesetas e inferior o igual a 2.500.000 pesetas, el 25 por 100.

- Pólizas de capital asegurado o suma asegurada superior a 2.500.000 pesetas, el 15 por 100.

3.º Las subvenciones en el pago del recibo establecidas para los seguros de contratación individual o colectiva son incom-

patibles entre sí.

4.º A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no se considerarán descuentos

5.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pre-supuesto y Gasto Público, José Miguel Bravo de Laguna Ber-

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## $M^{^{\boldsymbol{o}}}$ DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3559

RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se se-nalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del embalse de Caspe y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldia de Alcaniz (Teruel), para los siguientes dias y horario:

Día 22 de febrero de 1982: Apellidos de la A a la M, a las diez de la mañana; apellidos de la N a la Z, a las cuatro de

la tarde. Día 23 de febrero de 1982: Ayuntamiento y Asociación de Ganaderos de Alcañiz, ambos a las diez de la mañana.

Se comunica a todos los propietarios afectados por el pro-cedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación

se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcaide de Alcaniz (Teruel) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 22 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.429-E.